

DECRETO DE ALCALDIA N° 001- 2025- ALC-MDS

Sepahua, 09 de abril del 2025



VISTO:

Expediente Interno N°02147-2025 de fecha 05 de mayo del 2025 que contiene: Memorandum N°061-2025-ALC-MDS-GM, de fecha 25 de abril de 2025; Informe N°1202-2025- MDS-ALC-GM-OGPPM de fecha 08 de mayo del 2025 emitido por el Lic. en Adm. Diego Said Paniagua en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 112° de la Ley, estipula que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el tercer párrafo del artículo 118° de la Ley preceptúa: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° (Participación Ciudadana) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo preceptúa: "Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales,



constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía;

Que, mediante Informe N°1202-2025- MDS-ALC-GM-OGPPM de fecha 08 de mayo del 2025 emitido por el Lic. en Adm. Diego Said Paniagua en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización solicita, Convocatoria Mediante Decreto de Alcaldía para la Primera Audiencia e Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 20° **“son atribuciones del Alcalde”** de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; **inciso 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025 de la Municipalidad distrital de Sepahua, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, a llevarse a cabo el día viernes 30 de mayo de 2025, a horas 09:00 am, en las instalaciones del AUDITORIO DEL I.S.T “CARLOS LABORDE” de acuerdo al cronograma de actividades que se detalla a continuación:

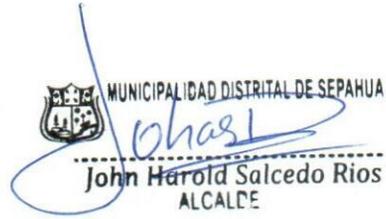
| ACTIVIDAD | FECHAS Y DESCRIPCION |
|--|---|
| TIPO DE AUDIENCIA | PRESENCIAL-AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA |
| Inscripción de participantes | desde el 12 de mayo hasta el 30 de mayo del 2024 |
| Registro presencial | Ficha de inscripción |
| Día y Hora de audiencia | Viernes 30 de mayo a las 09.00 a.m. |
| Lugar de audiencia | AUDITORIO DEL I.S.T “CARLOS LABORDE” |
| Agenda | <ol style="list-style-type: none"> Exposición de la gestión financiera, presupuestaria y de inversiones gestión 2024. Exposición de los principales logros obtenidos y dificultades que imposibilitaron el cumplimiento de compromisos del año 2024, en el marco del planeamiento estratégico. Perspectivas para el año 2025 |
| Pautas para la intervención de participantes | <ol style="list-style-type: none"> Las intervenciones deberán ser expresadas con el debido respeto a los asistentes, guardando siempre las normas de conducta, y se realizarán al finalizar las exposiciones. En la fase de exposiciones, los participantes guardarán en todo momento el orden, el respeto mutuo y no podrán intervenir. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada y sus intervenciones deben estar relacionadas a la exposición del informe de gestión. El participante, anuncia su participación, a quien representa y tendrá una duración de 02(dos) minutos en el uso de la palabra y por una sola vez tendrán derecho a réplica de 01(un) minuto como máximo de tiempo. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adopten las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia Municipal y al despacho de Alcaldía para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan, además de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
John Harold Salcedo Rios
ALCALDE

JHSR/JETA
CC. GM
OACGD
OGPPyM